

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024 DE LOS INCENTIVOS PARA LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE PROYECTOS DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA PARA LA PROVINCIA DE JAÉN, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS (BOJA NÚM. 94, DE 16 DE MAYO)

Vistas las solicitudes presentadas correspondientes a la convocatoria para el ejercicio 2024, efectuada mediante Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Industria y Minas (BOJA núm. 94, de 16 de mayo), y conforme a la Orden de 22 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía (BOJA núm. 122, de 28 de junio), y los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 3 mayo de 2024, de la Secretaría General de Industria y Minas, fue realizada la primera convocatoria en el ejercicio 2024 de los incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en la provincia de Jaén (BOJA núm. 94, de 16 de mayo), cuyo plazo de presentación solicitudes era de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, esto es, del 17 de mayo al 17 de junio de 2024.

SEGUNDO.- El día 12 de Julio de 2024, examinadas las solicitudes presentadas, se publica, conforme al artículo 21 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 249, de 30 de diciembre), en relación con el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de junio de 2023, Acuerdo de la Secretaría General de Industria y Minas por el que se requirió a las entidades que figuraban en su ANEXO I, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, procediesen a la subsanación de los defectos detectados que se detallaban en su ANEXO II.

TERCERO.- Respecto de las solicitudes presentadas y admitidas se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de junio de 2023 en relación con lo dispuesto en el artículo 14 del texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Subdirección General de Industria y Minas para dictar esta Propuesta Provisional de Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 249, de 30 de diciembre), en relación con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de junio de 2023 .



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZTUSL85JAN92F77CVHN34RLZF	PÁG. 1/8	

SEGUNDO.- El artículo 16.1 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación con el artículo 25.1 y 3 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que la “*evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14*”, esto es, que las “*solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen*”, dando lugar al informe de evaluación, el cual “*incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos*”, no pudiendo la suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria (artículo 16.3).

En este caso, realizada la evaluación previa, se emite el correspondiente informe de evaluación con todos y cada uno de los requisitos antes expuestos que reviste la forma de Acta de la Comisión de Evaluación de Solicitudes prevista en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

TERCERO.- El artículo 16.2 texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación con el artículo 25.2 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que “*el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución*”, la cual, conforme a su apartado 4, contendrá tanto la “*relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable*”, como la “*relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación*”, que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Por todo ello, considerando lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 16.2 y 4 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

PROPONGO

PRIMERO.- Personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes.

1. Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, identificadas en el ANEXO I por orden de puntuación.
2. Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales y son consideradas suplentes, identificadas en el ANEXO II por orden de puntuación, y para las cuales se indica la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZTUSL85JAN92F77CVHN34RLZF	PÁG. 2/8	

3. Excluir del procedimiento las solicitudes efectuadas por el resto de personas o entidades interesadas que figuran en el ANEXO III, por los motivos en ella expuestos.

4. Aprobar el modelo de certificación acreditativa al que se refiere el artículo 13.3 bis de la ley General de Subvenciones, mediante el cual:

*“a) Las personas físicas y jurídicas que, **de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.”*

SEGUNDO.- Trámite de audiencia, aportación de documentación y aceptación.

1. Conceder, de acuerdo con el artículo 26.1 del Reglamento de de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, en relación con el artículo 17.1 del texto articulado de las bases reguladoras, **un plazo de 5 días**, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Propuesta, para que, utilizando el Formulario-Anexo II contemplado como ANEXO II de la convocatoria, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

1.1. Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.4 del texto articulado de las bases reguladoras, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

a) Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

b) Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes.

1.3. Presentar la documentación, salvo que lo hubiera hecho con la solicitud, acreditativa de lo que haya consignado en la misma respecto de los requisitos, y/o declaración responsable, que se señalan en el apdo. 15 del Cuadro Resumen.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZTUSL85JAN92F77CVHN34RLZF	PÁG. 3/8	

2. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional, tal y como dispone el artículo 17.4 de las bases reguladoras, y sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir, implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

3. Dicho Formulario de alegaciones, y, en su caso, la documentación adjunta, podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, esto es, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 23 apartados 4 y 5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 17.3 del texto articulado de las bases reguladoras.

TERCERO.- Notificación y publicación.

1. Ordenar la publicación de la presente Propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de junio de 2023, y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZTUSL85JAN92F77CVHN34RLZF	PÁG. 4/8	



Junta de Andalucía

ANEXO I (RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES)

JAÉN

RAZÓN SOCIAL	NIF	PARCIAL 1	PARCIAL 2	PARCIAL 3	TOTAL PUNTOS	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% SUBVENCIÓN
CUBETIC CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA	B23650401	17,28	30,00	30,00	77,28	206.250,00 €	200.000,00 €	96,969697 %
CARROCERIAS SAN COSME Y SAN DAMIAN SL - -	B23770373	16,69	30,00	30,00	76,69	263.796,91 €	200.000,00 €	75,815899 %
INVERSIONES RUSTICAS Y URBANAS R2I SOCIEDAD LIMITADA - -	B72703564	13,61	30,00	23,79	67,40	145.000,00 €	145.000,00 €	100,000000 %
LIDERKIT SOCIEDAD LIMITADA - -	B23242514	17,35	30,00	18,03	65,38	346.080,00 €	200.000,00 €	57,790106 %
TAKAHATA PRECISION ESPAÑA SOCIEDAD LIMITADA - -	B93579993	20,60	20,00	23,79	64,39	131.080,00 €	131.080,00 €	100,000000 %

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

ANTONIO GUIRADO GARCIA

17/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmZTUSL85JAN92F77CVHN34RLZF

PÁG. 5/8



ANEXO II (RELACION DE PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE(S))

JAÉN

RAZÓN SOCIAL	NIF	PARCIAL 1	PARCIAL 2	PARCIAL 3	TOTAL PUNTOS	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% SUBVENCIÓN
EXPORT AGRICOLA SL - -	B23390169	17,23	20,00	23,79	61,03	232.765,75 €	200.000,00 €	85,923294 %
JAENCOOP S COOP AND - -	F23053630	13,33	30,00	17,59	60,92	697.554,91 €	200.000,00 €	28,671578 %
DNT NONWOVEN FABRICS SA - -	A23699259	26,17	10,00	24,01	60,19	222.164,10 €	200.000,00 €	90,023546 %
VALEO ESPAÑA SA - -	A30006027	16,16	20,00	23,79	59,96	717.580,00 €	200.000,00 €	27,871457 %
TAGHLEEF INDUSTRIES, SL - -	B82568213	28,89	0,00	30,00	58,89	223.095,38 €	200.000,00 €	89,647755 %
LUIS MANUEL PADILLA PEREZ Y DOS MAS CB	E23807704	13,06	30,00	14,48	57,54	162.678,00 €	162.678,00 €	100,000000 %
AUTOMOVILES TODOMOTOR 2015 SOCIEDAD LIMITADA - -	B23754906	17,28	10,00	28,00	55,29	166.400,00 €	166.400,00 €	100,000000 %
LINARES TURBINE SOCIEDAD LIMITADA - -	B70794987	16,64	20,00	18,03	54,67	125.698,00 €	125.698,00 €	100,000000 %
DURACOLOR COATINGS SOCIEDAD LIMITADA	B23808678	17,93	20,00	12,04	49,97	270.648,00 €	200.000,00 €	73,896722 %
MONTAJES ELECTRICOS MERLO SOCIEDAD LIMITADA - -	B23055791	17,74	0,00	30,00	47,74	211.704,00 €	200.000,00 €	94,471526 %
ACEITUNAS ECOROME SOCIEDAD LIMITADA	B23749864	17,52	0,00	30,00	47,52	170.780,00 €	170.780,00 €	100,000000 %
FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO METAL-MECANICA Y DEL TRANSPORTE (CETEMET) - -	G23596240	18,47	0,00	28,00	46,48	133.941,80 €	133.941,80 €	100,000000 %
HERMANOS CHICUELAS SOCIEDAD LIMITADA	B23762370	16,31	0,00	30,00	46,31	103.680,00 €	103.680,00 €	100,000000 %
QUATRO ETIQUETAS SOCIEDAD LIMITADA - -	B23600125	21,12	0,00	24,01	45,14	257.021,33 €	180.700,00 €	70,305449 %
PALOMO LUCENA SOCIEDAD LIMITADA - -	B23744352	16,83	0,00	28,00	44,83	202.104,00 €	200.000,00 €	98,958952 %
ECO W. C. SOCIEDAD LIMITADA - -	B23653223	17,66	0,00	26,01	43,67	163.750,00 €	163.750,00 €	100,000000 %
LAVADERO ANDUJAR SCA - -	F23790579	16,45	0,00	26,90	43,34	329.533,97 €	200.000,00 €	60,691770 %
FABRICA JAEN SL - -	B01861988	26,72	10,00	6,06	42,78	681.451,27 €	200.000,00 €	29,349127 %



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

17/09/2024

PÁG. 6/8

FIRMADO POR

ANTONIO GUIRADO GARCIA

VERIFICACIÓN

Pk2jmZTUSL85JAN92F77CVHN34RLZF



ANEXO III (RELACIÓN DE SOLICITUDES QUE NO ALCANZAN PUNTUACIÓN SUFICIENTE)

JAÉN

RAZÓN SOCIAL	NIF	PARCIAL 1	PARCIAL 2	PARCIAL 3	TOTAL PUNTOS
TALLERES LUQUECAR SOCIEDAD LIMITADA - -	B23617079	17,54	0,00	24,01	41,56
LUIS PIÑA S. A. - -	A23060288	23,22	0,00	18,03	41,25
CONFORT3 ESPJ - -	E70947809	19,02	0,00	20,02	39,05
TEKNIA MARTOS SLU - -	B23068091	16,62	0,00	22,02	38,63
UNIFORMES SUN SOCIEDAD LIMITADA - -	B72702970	17,40	0,00	20,02	37,43
COMPIN FERROVIARIA SOCIEDAD LIMITADA - -	B23740210	35,23	20,00	-17,88	37,35
COIMPUL SOCIEDAD LIMITADA - -	B23554058	18,28	0,00	18,03	36,31
SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA MECOTRANS - -	F23025406	16,76	0,00	18,03	34,79
MARMOLES ALCANTARA VILLAR SOCIEDAD LIMITADA LABORAL - -	B23527021	16,54	0,00	18,03	34,57
SALVADOR LOPEZ SAEZ	***3292**	16,16	0,00	11,38	27,54
MOTORTEK LA MOTA SOCIEDAD LIMITADA - -	B23803885	16,33	0,00	10,05	26,38
JIMENEZ PERAL SOCIEDAD LIMITADA - -	B23030893	40,00	30,00	-44,48	25,52
DIEGO LOPEZ MARIN	***0759**	16,23	0,00	-1,03	15,20
COALSO 2013 SOCIEDAD LIMITADA - -	B23716103	16,83	0,00	-5,91	10,92
INGEGCAR DESARROLLOS INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA - -	B23695695	17,12	0,00	-29,85	-12,74
SM GLOBAL TRADING ALCALA, SOCIEDAD LIMITADA - -	B23708811	18,71	0,00	-41,82	-23,11

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

ANTONIO GUIRADO GARCIA
Pk2jmZTUSL85JAN92F77CVHN34RLZF

17/09/2024
PÁG. 7/8

ANEXO IV

Certificado acreditativo de cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

(a firmar electrónicamente por el representante de la entidad con poder suficiente)

Dº /Dª Nombre del representante con DNI, representante legal de la entidad (**Razón social de la entidad**), con NIF, y domicilio fiscal en (**Domicilio fiscal de la entidad**), solicitante de **relacionadas en las CONVOCATORIAS PARA EL EJERCICIO 2024 DE LOS INCENTIVOS PARA LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE PROYECTOS DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA PARA LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ, GRANADA Y JAÉN EFECTUADAS MEDIANTE RESOLUCIONES DE 3 Y 8 DE MAYO DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS (BOJA NÚM. 94, DE 16 DE MAYO):**

- Declaro conocer la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para ayudas de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora y ello con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
- Certifico que a fecha XX/XX/2024, la entidad que represento cumple los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Firmado electrónicamente.

Nota: Podrán formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, o en el caso de sociedades en el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, **al menos dos de las circunstancias siguientes:**

- a) que el total de las partidas de activo no supere los 11.400.000 euros;
- b) que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.800.000 euros;
- c) que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZTUSL85JAN92F77CVHN34RLZF	PÁG. 8/8	